

## EL JUGADOR QUE SIGUIÓ CORRIENDO CUANDO YA NO PODÍA: LECCIONES QUE UN DESPIDO NULO DEJA AL FÚTBOL PROFESIONAL

A veces, en el fútbol, un director deportivo recibe una enseñanza donde menos la espera. A veces el fútbol es un silencio. Un silencio que empieza en una rodilla continúa en un despacho y termina en un juzgado. Llega desde un edificio gris, silencioso, donde la luz blanca cae sobre papeles que nadie canta en la grada. Llega desde un tribunal.

La reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJ AND 15879/2025 de fecha 31/10/2025) en el caso de aquel lateral derecho verdiblanco cuya rodilla contó más historias que su propia biografía, no trata de un simple ajuste jurídico. El jugador, cuya identidad se intuye, aunque en el fallo judicial se debe cubrir con una sábana blanca, es más que una anécdota deportiva: es una advertencia. Una advertencia escrita en lenguaje jurídico por la sentencia.

El lector bético que haya pasado por el Villamarín en la última década sabrá de quién se habla. Habrá visto su figura delgada recorriendo la banda, aquella zancada que parecía pedir permiso a la tierra en cada contacto. Lo habrán visto correr como si hubiera un poco de vértigo en su carrera, como si cada paso podía ser una pregunta.

Y entonces llegó la respuesta: un dolor pequeño, luego grande, luego constante. En 2016 una operación, en 2017 otra. Giran el timón de una carrera deportiva.

Un futbolista que entró en el profesionalismo en 2014 regaló un puñado de temporadas donde mezcló velocidad, verticalidad y fragilidad, y cayó en aquel doble quirófano entre 2016 y 2017, como quien cae en un agujero sin fondo. Cada grieta, cada menisco roto, cada condropatía es una sentencia escrita antes de tiempo. Pero él insistió. Volvió. Se rompió de nuevo. En eso, en volver, los futbolistas se parecen a los poetas: regresan porque no conocen otra forma de estar en el mundo. Un deportista que vio el fútbol desde el interior de una sala de rehabilitación y cuando quiso volver en 2020, cuando quiso simplemente ser inscrito, descubrió que su nombre no estaba en ninguna lista, no existía para el fútbol profesional, su licencia federativa no había sido tramitada.

Para un director deportivo debería recapacitar que una no inscripción no es una anécdota burocrática, es un acto jurídico. Y hay una diferencia entre “no cuento contigo deportivamente” y “te dejo sin posibilidad de ejercer tu profesión” pero para ello hay que obrar con un conocimiento técnico que muchas veces se subestima.

El jugador reaccionó por escrito, con un aviso formal, recordando que la ausencia de inscripción podía suponer un incumplimiento grave del club en los términos del art. 50

del Estatuto de los Trabajadores, que permite solicitar la extinción del contrato con indemnización.

Tres días después, llegó el despido. El motivo: "ineptitud sobrevenida", concepto que en fútbol profesional está blindado jurídicamente por el art. 13.d del RD 1006/1985: solo cabe cuando existe incapacidad permanente total o absoluta, no cuando un reconocimiento médico preventivo realizado en septiembre lo considere "no apto", pues precisamente el "no apto" es técnico, operativo, coyuntural; nunca permanente. Nunca puede equivaler a lo que la ley exige para extinguir un contrato deportivo.

La sentencia lo recuerda citando doctrina del Tribunal Supremo:

"la ineptitud en el deporte profesional no es ausencia momentánea de condición física, sino imposibilidad permanente de ejercicio".

Y la sentencia reseña algo que a los directores deportivos debería preocuparles aún más: el orden cronológico. El futbolista comunicó la irregularidad interna el 16 de octubre. Fue despedido el 19. Eso en derecho se llama indicio de represalia, y activa la maquinaria del art. 181.2 de la LRJS, que invierte la carga de la prueba. A partir de ese momento, es el club quien debe demostrar que el despido no fue una respuesta a la reclamación del jugador. Y el club, en este caso, no lo logró y se dictó un despido nulo. Con todo lo que eso significa: salarios de tramitación, readmisión obligatoria e indemnización por daños morales, derivada de la garantía acuñada en el art. 24 de la Constitución, más poderosa que un panel de control de fichajes, que obliga a los clubes a justificar cada una de sus decisiones no solo ante la prensa, sino ante la ley y los Tribunales.

Hay historias que no buscan héroes. Ésta tampoco. Busca algo más sencillo y difícil, respeto. El fallo judicial busca que un futbolista lesionado no sea tratado como un trámite y que un informe médico no sea una condena. Busca recordar que detrás de cada dorsal hay un ser humano. Y detrás de cada ser humano, un derecho. Advierte también que cada acción administrativa tiene un reflejo jurídico. Y que una ficha retenida, una prueba médica mal interpretada o una respuesta poco meditada pueden convertirse, dos años después, en salarios de tramitación, indemnización moral y una readmisión impuesta judicialmente.

Y quizá por eso esta sentencia no es solo una resolución judicial. Es un poema rígido, lleno de artículos —el 13.d del RD 1006/1985, el 50 del ET, el 181.2 de la LRJS, el 24 de la CE—, pero un poema, al fin y al cabo. Un poema que dice, con el lenguaje áspero de la ley, algo que Valdano probablemente diría de forma más suave: que un futbolista que lucha por volver merece al menos que le dejen intentarlo. Y él volvió.

Y la justicia, tarde, pero justa, volvió con él.

Para los directores deportivos que lean estas líneas, esta sentencia no debería archivarse como un incidente aislado. Es un recordatorio de que el fútbol no solo se gestiona con un catálogo de jugadores, sino con un catálogo de derechos. Que la relación laboral

especial del deportista profesional no es un terreno menor. Que los informes médicos preventivos no deciden carreras. Que las fichas no pueden ser armas. Que el silencio administrativo es, a veces, la forma más peligrosa de hablar. Y que un futbolista puede estar lesionado, pero no por ello desprovisto de derechos fundamentales.

La ley, aunque a veces se olvide, también juega el partido y casi siempre, gana.

**María Laffitte Ageo**

Abogada

---

**EDITA: IUSPORT**

**Diciembre 2025**